

NOTA: 20260505

RESUMEN EJECUTIVO

Decreto Ley 117-2026, Decreto 150-2026 y Res. 93-2026 del MFP de los emigrantes inversionistas

Resumen ejecutivo estratégico

del DL 117-2026, Decreto 150-2026 y Res. 93-2026 del MFP. de los emigrantes inversionistas

1. Idea principal del documento

Se crea una nueva condición migratoria temporal (“Inversores y Negocios”) para cubanos residentes en el exterior que quieran participar en la economía cubana. Esto permite aplicar de inmediato ciertas medidas económicas aprobadas en marzo de 2026, sin esperar a que entre en vigor la nueva Ley de Migración (Ley 171/2024). El paquete normativo incluye el Decreto-Ley 117/2026, el Decreto 150/2026 y la Resolución 93/2026 (Ministerio de Finanzas y Precios).

2. Conceptos clave que debo entender

- Condición migratoria “Inversores y Negocios”: Estatus especial para cubanos residentes en el exterior (con condición de “Residente en el Exterior” o “Emigrado”) que les permite operar en el modelo económico cubano.
- **Aval obligatorio**: Se requiere un aval de un órgano, organismo de la Administración Central del Estado o entidad cubana con la que el solicitante tenga relaciones comerciales o de negocios.
- **Equiparación de derechos**: Mientras estén en Cuba y ostenten esta condición, se equiparán a los ciudadanos cubanos residentes en el territorio nacional.
- Impuesto sobre documentos: La solicitud paga 3,500.00 CUP (actualización del Anexo 4 de la Ley 113/2012).

3. Información crítica que no puedo ignorar

- Plazo de respuesta: La Autoridad Migratoria resuelve en 30 días hábiles desde que recibe la solicitud; notifica en 7 días hábiles posteriores.

- Dónde solicitar:
 - Vía consular (si está en el exterior).
 - Oficinas de trámites del MININT (si está en Cuba).
 - Para formas de gestión no estatal: oficina del MININT del territorio del proyecto.
 - Para comercio exterior e inversión extranjera: Dirección de Identificación, Migración y Extranjería.
- Vigencia inmediata: El Decreto-Ley 117 entra en vigor desde su publicación (5 de mayo de 2026), sin periodo de gracia.
- Conservación: Se mantiene la condición mientras se conserven las condiciones que la originaron (requiere seguimiento).

4. Beneficios y riesgos para las formas de gestión no estatal (FGNE) cubanas

Beneficios	Riesgos
Acceso a inversión externa de cubanos residentes en el exterior de forma ágil.	Dependencia de un aval estatal (organismo o entidad pública) → cuello de botella burocrático.
Equiparación legal del inversor externo con el residente nacional mientras está en Cuba.	Costo fijo de 3,500 CUP por solicitud, independientemente del tamaño del proyecto.
Posibilidad de regularizar proyectos existentes con socios o financistas externos.	Discrecionalidad amplia en la evaluación del aval y en la resolución migratoria.
Se mantiene el estatus mientras dure la actividad (estabilidad relativa).	Riesgo de perder la condición si cambian las circunstancias (ej. cese del negocio o del aval).

5. Principales conclusiones

1. Es un mecanismo puente hasta que entre en vigor la Ley 171/2024 (aún no tiene fecha cierta, solo el plazo de 180 días desde su publicación en julio 2024 — por

lo tanto, venció o está por vencer —, pero este Decreto-Ley la adelanta parcialmente).

2. El requisito más crítico es el aval de una entidad estatal → sin ese aval, no se puede obtener la condición.
3. El impuesto es bajo (3,500 CUP), pero el costo real está en obtener el respaldo institucional.
4. Para el sector no estatal, esta figura permite traer inversionistas cubano-residentes en el exterior con seguridad jurídica migratoria, pero sujetos a control estatal mediante el aval.
6. El Decreto 150/2026 no detalla qué pasa si se pierde la condición (procedimiento de revocación), lo que genera inseguridad.

6. Qué no debo olvidar

- ¿Qué es? Un permiso migratorio especial para cubanos en el exterior que inviertan o hagan negocios en Cuba.
- ¿Cómo se pide? Solicitud por escrito + aval de un organismo o entidad estatal (lo más difícil).
- ¿Dónde se pide? Consulado cubano o MININT en Cuba.
- ¿Cuánto tardan en aprobar? Resolución en 30 días hábiles + notificación en 7 días.
- ¿Costo? 3,500 CUP por solicitud (Impuesto sobre Documentos).
- ¿Qué derechos da? En Cuba, se equipara a un residente nacional.
- ¿Vigencia? Desde el 5 de mayo de 2026.
- Ojo: No es un estatus permanente; se pierde si cambian las condiciones bajo las que se otorgó.

Elaborado por:

Lic. Pedro Luis Landestoy González.

Secretario de Gestoría Confías, SRL



MAY 2026

GESTORÍA CONFÍAS SRL

**Edificio Focsa, calle 17 esquina M,
Piso 7 Oficina 8J**

Tel: (+53) 5096 8780

Correo: contacto@gestoriaconfias.cu

www.gestoriaconfias.cu